

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	1 de 15
Versión No.	4		

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 014-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	2 de 15
Versión No.	4		

Entre **FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, con NIT. 901.473.251-1 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.901; por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONO-CAMPO VERDE 2026**, con NIT No. 902032103-1 (en adelante el "Interventor") en mi condición de representante legal, ejercida por **MYRIAM DOLORES ARTEAGA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.292.980, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante el Aviso Único de fecha 18 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Selección de Corta Cuantía No. INT-SCC-009-2025.

II. Que a través de la Resolución Nro. 055 del 4 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONO-CAMPO VERDE 2026**.

III. Que la presente contratación se deriva del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito entre el Municipio de Villa del Rosario y **FONCOLOMBIA**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación INT-SCC-009-2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, al Precio Global fijo ofertado en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal– en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. En el desarrollo de sus actividades, el Interventor deberá observar estrictamente lo señalado en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y las condiciones técnicas que rigen el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito con el municipio de Villa del Rosario.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	1 de 15
Versión No.	4		

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	2 de 15
Versión No.	4		

Entre FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, con NIT. 901.473.251-1 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.707.901; por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONO-CAMPO VERDE 2026**, con NIT No. 902032103-1 (en adelante el "Interventor") en mi condición de representante legal, ejercida por **MYRIAM DOLORES ARTEAGA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.292.980, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante el Aviso Único de fecha 18 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Selección de Corta Cuantía No. INT-SCC-009-2025.

II. Que a través de la Resolución Nro. 055 del 4 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONO-CAMPO VERDE 2026.

III. Que la presente contratación se deriva del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito entre el Municipio de Villa del Rosario y FONCOLOMBIA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación INT-SCC-009-2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, al Precio Global fijo ofertado en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal– en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. En el desarrollo de sus actividades, el Interventor deberá observar estrictamente lo señalado en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y las condiciones técnicas que rigen el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito con el municipio de Villa del Rosario.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	3 de 15
Versión No.	4		

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.407.222.600,00), equivalentes a 803,7a SMMMLV. Esta suma se discrimina de la siguiente manera:

UNION TEMPORAL INTER BOCONO-CAMPO VERDE 2026					
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONO – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONO – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”					
CANT.	CARGO / OFICIO	DEDICACIÓN (%)	PARTICIPACIÓN (mes)	COSTOS DE PERSONAL	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(3)	(4)	(2)	(1)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERV.	100%	15,00	\$ 6.000.000,00	\$ 90.000.000,00
2	INGENIERO RESIDENTE DE INTERV.	100%	15,00	\$ 3.200.000,00	\$ 96.000.000,00
1	PROFESIONAL SISO	100%	15,00	\$ 3.200.000,00	\$ 48.000.000,00
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	100%	15,00	\$ 4.200.000,00	\$ 63.000.000,00
1	ESPECIALISTA SUELOS O GEOTECNIA	100%	15,00	\$ 4.200.000,00	\$ 63.000.000,00
1	INGENIERO ELECTRICO	100%	15,00	\$ 4.200.000,00	\$ 63.000.000,00
1	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	100%	15,00	\$ 4.200.000,00	\$ 63.000.000,00
1	TOPOGRAFO	100%	15,00	\$ 2.800.000,00	\$ 42.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 528.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1,93
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 1.019.040.000,00
CANT.	CONCEPTO	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	COSTO (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
(8)		(9)	(10)	(9)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	COMUNICACIONES	\$ 192.243,56	15,00	\$ 200.000,00	\$ 3.000.000,00
1	Equipo Completo de topografía	\$ 3.900.000,00	15,00	\$ 4.200.000,00	\$ 63.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos sobre cilindros de concreto a edades de 7, 14 y 28 días, para determinación de resistencia a la compresión (NTC-673).	\$ 12.500,00	200,00	\$ 12.500,00	\$ 2.500.000,00
1	Ensayo de compactación Proctor modificado (INV-13 E-142) para control y verificación de parámetros de compactación de los materiales de relleno.	\$ 130.000,00	500,00	\$ 130.000,00	\$ 65.000.000,00
1	Ensayos de densidad seca In Situ (Cono Arena) para verificación del grado de compactación del material de relleno.	\$ 60.000,00	500,00	\$ 60.000,00	\$ 30.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 163.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 1.182.540.000,00
IVA = 19% * (C) = (D)					\$ 224.682.600,00
COSTO TOTAL = (C) + (D)					\$ 1.407.222.600,00

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	4 de 15
Versión No.	4		

El valor antes mencionado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de la interventoría, incluyendo los Riesgos y su administración. Asimismo, el valor contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones, tasas, gravámenes y tributos de carácter nacional, departamental o municipal a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal (RP) que se expedirá para amparar el compromiso derivado del contrato.

Para respaldar el compromiso económico de la presente contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25R00121 del 10 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera:

1. Pagos Parciales:

La Entidad cancelará pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere.

2. Pago Final: El diez por ciento (10%) restante del valor contractual será cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción por parte de FONCOLOMBIA,

Documentos para el pago: El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, acompañada de: (i) el acta de recibo o informe de actividades suscrito por el supervisor, (ii) el informe de interventoría del periodo y (iii) la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	5 de 15
Versión No.	4		

PARÁGRAFO PRIMERO SITUACIÓN DE FONDOS: El cumplimiento de los pagos por parte de EL FONDO MIXTO queda sujeto a la situación real de fondos, a la disponibilidad presupuestal amparada en el CDP No. 25R00121 y al flujo de caja (PAC) de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito con el municipio de Villa del Rosario.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de referencia y demás Documentos del Proceso INT-SCC-009-2025, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	6 de 15
Versión No.	4		

jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 -- Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato
23. En virtud del puntaje otorgado por concepto del Factor de Sostenibilidad, el Interventor se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades descritas en su oferta y en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones:
 - Entregables Sostenibles: Presentar todos los informes, memorias y diseños en impresión a doble cara, utilizando papel con certificado de Sello Ambiental Colombiano o papel reciclado libre de cloro elemental.
 - Gestión de Residuos: Implementar un Programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos y RAEEs), estableciendo metas e indicadores de cumplimiento verificables por la supervisión.
 - Capacitación Ambiental: Capacitar al equipo de interventoría en temas de sostenibilidad, ahorro de recursos y manejo de impactos socio-ambientales específicos de la obra en Villa del Rosario, entregando soportes y registros fotográficos.
 - Transporte Sostenible: Ejecutar un programa que promueva el uso de transporte público, vehículos compartidos o movilidad activa para el desplazamiento del personal de la interventoría.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	7 de 15
Versión No.	4		

- Eficiencia Energética: Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados (computadores, impresoras, tabletas) cumplan con normas técnicas de bajo consumo energético, aportando las fichas técnicas respectivas

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

En desarrollo del objeto contractual y en atención al carácter integral de la interventoría, que comprende los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SST), el Interventor estará obligado a ejecutar, de manera diligente, oportuna y permanente, las siguientes actividades y deberes específicos:

10.1. Actividades Técnicas

El Interventor deberá abrir, administrar y mantener actualizada de forma diaria una bitácora de obra, debidamente suscrita por el Interventor, el Director de Obra y el Residente de Obra, en la cual se dejará constancia detallada de las reuniones realizadas, el control de calidad de los materiales, el número de trabajadores en obra, los frentes de trabajo activos y el avance físico de la programación.

Así mismo, ejercerá el control y verificación permanente del personal del contratista de obra y del equipo de interventoría, garantizando su efectiva permanencia en los frentes de trabajo y dejando constancia diaria de ello en la bitácora correspondiente.

Corresponderá al Interventor ordenar de manera previa y oportuna la toma de muestras, ensayos y pruebas técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, así como rechazar de forma inmediata y motivada aquellos materiales, actividades o trabajos que no se ajusten a los diseños, normas técnicas o condiciones contractuales.

El Interventor deberá estudiar, revisar y validar los planos, diseños y estudios técnicos suministrados por el contratista o la Entidad, informando de manera inmediata y por escrito cualquier inconsistencia, insuficiencia o necesidad de complementación técnica que se identifique durante la ejecución del contrato.

Igualmente, presentará al Supervisor designado por la Entidad balances quincenales de cantidades de obra, debidamente medidas, verificadas y certificadas, correspondientes a los distintos frentes de trabajo ejecutados en el municipio de Villa del Rosario.

10.2. Actividades Administrativas

El Interventor deberá elaborar y presentar informes de gestión de manera periódica, consistentes en informes semanales en formato digital, informes mensuales conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría de FONCOLOMBIA, y un informe final integral, el cual deberá ser entregado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del plazo contractual.

Será igualmente responsable de la elaboración, trámite y suscripción de las actas contractuales de inicio, suspensión, reiniciación, terminación y recibo final, tanto del contrato de interventoría como de los contratos de obra objeto de vigilancia y control.

Adicionalmente, el Interventor deberá efectuar el seguimiento permanente al cronograma contractual, analizando el avance físico y financiero de la obra con el fin de prever oportunamente eventuales retrasos o incumplimientos, y, de ser el caso, recomendar de manera motivada a la

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	8 de 15
Versión No.	4		

Entidad la adopción de medidas correctivas o la imposición de sanciones contractuales al contratista de obra cuando se configure mora o incumplimiento.

10.3. Actividades Financieras y Contables

El Interventor llevará un control económico y financiero permanente de la ejecución del contrato, velando porque el valor de las actividades ejecutadas no supere el monto contractual aprobado, y ejerciendo un seguimiento estricto al manejo, legalización y correcto a los recursos del proceso de la referencia.

Así mismo, será responsable de la revisión, verificación y aprobación de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra, verificando de manera previa y documentada el cumplimiento de las obligaciones laborales, el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social integral y demás cargas legales del personal vinculado a la ejecución del proyecto.

10.4. Actividades Ambientales y Sociales

El Interventor deberá adelantar las actividades de gestión social y relacionamiento comunitario, incluyendo el levantamiento y suscripción de actas de vecindad, y vigilar que el contratista de obra cumpla de manera estricta con los compromisos de gestión social, atención a la comunidad y manejo adecuado de las afectaciones derivadas de la ejecución del proyecto.

Igualmente, velará por el cumplimiento integral del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado para el proyecto, así como por la revisión, seguimiento y aprobación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), verificando la correcta implementación de las medidas ambientales previstas.

10.5. Mecanismos de Control y Supervisión

Para efectos del control y verificación del cumplimiento de las obligaciones aquí descritas, FONCOLOMBIA ejercerá la supervisión directa del contrato de interventoría a través del Jefe de Planeación e Infraestructura, quien estará facultado para revisar y evaluar los informes mensuales, validar las actas de avance, y requerir en cualquier momento la presentación de informes técnicos, administrativos o financieros adicionales, con el fin de constatar el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y legalidad exigidos.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir el pago de la remuneración por la ejecución del contrato en los términos y condiciones pactadas en la Cláusula 8 del presente documento.
2. Acceder de manera oportuna a los documentos técnicos, administrativos y financieros de los contratos objeto de vigilancia, así como a los frentes de obra en Villa del Rosario, con el fin de ejercer sus funciones de control de manera integral.
4. Acudir a las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	9 de 15
Versión No.	4		

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a mantener indemne a FONCOLOMBIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole.

En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por estos conceptos, el Interventor será notificado a la mayor brevedad posible para que, por su propia cuenta y riesgo, adopte las medidas legales previstas para el arreglo de los conflictos. Queda expresamente entendido que, en el evento en que EL FONDO MIXTO sea condenado por tales conceptos, es el Interventor quien deberá responder por la satisfacción integral de la condena y el pago pecuniario de la misma, incluyendo costas procesales y honorarios de defensa si los hubiere.

PARÁGRAFO: Esta obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por el término de prescripción de las acciones legales que puedan derivarse de la misma.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1.0) SMMLV por cada día de incumplimiento.

(El párrafo referente al “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no aplica para este contrato, toda vez que el Interventor acreditó su condición de proponente nacional bajo el Formato 7A).

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	10 de 15
Versión No.	4		

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo Técnico" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1.0%) del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a UN (1.0) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Otras Causales:
 - Informes: Por el retraso en la entrega de los informes mensuales de interventoría o el informe final detallado dentro de los plazos establecidos en la Cláusula 10, se aplicará una multa del 0.05% del valor total del contrato por cada día de mora.
 - Actualización de Estudios: Dada la alta complejidad del objeto, el incumplimiento o retraso injustificado en la validación y entrega de la actualización de los estudios y diseños vigilados, causará una multa diaria del 0.1% del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	11 de 15
Versión No.	4		

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente diez (10%) por ciento del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, con NIT. No. 901.473.251-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Valor de la Garantía		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las	Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado
			20% del valor total del contrato (\$281.444.520)

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	12 de 15
Versión No.	4		

	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato (\$140.722.260)
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor total del contrato (\$140.722.260)
	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).	Vigente por la duración del Contrato	Doscientos (200) SMMLV.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del asegurado - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	13 de 15
Versión No.	4		

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	14 de 15
Versión No.	4		

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato, especialmente en lo relacionado con el amparo de calidad del servicio.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Para efectos de la liquidación unilateral, de conformidad con la ley, la Entidad contará con un término de dos (2) meses adicionales.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, la aprobación de las Garantías por parte de la Entidad, la existencia del Registro Presupuestal (RP) correspondiente que ampara el compromiso derivado del contrato (expedido con base en el CDP No. 25R00121 y la suscripción del Acta de Inicio por parte del Interventor y el supervisor designado por el FONDO MIXTO.

Adicionalmente, se establecen como requisitos indispensables para la ejecución del contrato los siguientes:

1. Seguridad Social y SST: Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) con los perfiles SISO requeridos para la interventoría.
2. Certificados de Antecedentes: Adjuntar las certificaciones vigentes de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional tanto del interventor (o integrantes de la UT) como de su representante legal.
3. Validación de Personal: Entrega de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable (Director y Residentes) para su validación por la supervisión previo al inicio de labores.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	15 de 15
Versión No.	4		

3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, el diez (10) de febrero del año Dos Mil veintiséis (2026)


MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA
 VERDE 2026


MYRIAM ARTEAGA CÁRDENAS
 Representante legal
 UT INTER BOCONO-CAMPO

Proyecto: Andrés Guillermo Barrero Lizcano – Asesor Jurídico CPS
 Revisó: Carlos Hernando Corzo Rey – Jefe Oficina Jurídica

